



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, GPI TE AGRADECE, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL LIC. ALAN GUEVARA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "GPI TE AGRADECE", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0136/2020 de fecha 22 de enero del 2020 por el CP. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.



**1.5** Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "GPI TE AGRADECE", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículos 5 Fracción XXII.

**1.6** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 8.

**1.7** Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**1.8** Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

## II. DECLARA "GPI TE AGRADECE"

**II.1** Que es una Sociedad Civil, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 3377, de fecha 13 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 11 de Hermosillo, Sonora. Misma que de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria cambió su razón social a GPI TE AGRADECE, S.A.P.I. DE C.V. con fecha 5 de junio de 2019.

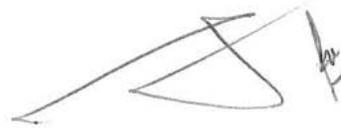
**II.2** Que dentro de su objeto social se encuentra:

1. Prestar el servicio de asesoría, consultoría jurídica y empresarial, defensa legal, trámites y gestiones ante las instituciones de gobierno, así como ante particulares.
2. Prestación de servicios profesionales y toda clase de servicios administrativos y operación de empresas de toda clase, asesoría técnica y transferencia de tecnología sea a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
3. Brindar el servicio de peritaje en cualquier material, así como capacitación jurídica y empresarial.
4. La prestación de servicios profesionales personales independientes sin limitación alguna.
5. La adquisición, importación, arrendamiento, subarrendamiento y en general, la obtención de derechos de uso o utilización de toda clase de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.
6. Asesorar y actuar como consultor de empresas.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and several smaller ones.



7. Asesorar y actuar como consultor en la prestación de todo tipo de servicios que coadyuven al buen funcionamiento de sociedades, asociaciones o entes, sean de iniciativa pública o privada.
8. Prestación de servicios de capacitación adiestramiento y desarrollo de personal.
9. Asociarse, ser representante, corresponsal con profesionales o firmas y asociaciones de profesionales o empresas.
10. Prestación de servicios de traducción de todo tipo de documentos.
11. Formar relaciones de negocios con compañías nacionales y extranjeras.
12. Prestar asesoría, capacitación y orientación en todos los procesos administrativos de las diversas actividades productivas lícitas.
13. La prestación de toda clase de servicios profesionales en administración, dirección, inspección, verificación y supervisión, manufactura de todo tipo de partes o componentes de procesos o productos industriales.
14. La administración, dirección, manejo, desarrollo, representación, promoción, planeación, control, capacitación y a empresas, negocios, despachos profesionales e instituciones en general y particulares.
15. Administrar, dirigir y controlar toda clase de procesos operativos y productivos de industrial, comercios, agricultura y de servicios profesionales.
16. La administración, dirección, manejo, desarrollo, representación, y promoción, planeación, control, capacitación y adiestramiento de personal de empresas, negocios, despachos profesionales e instituciones en general.
17. La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal, así como su colocación.
18. Comprar, vender, exportar, importar, distribuir, almacenar y comercializar en cualquier forma legal, por si misma o siendo representante de personas físicas o morales, mercaderías de cualquier tipo y en cualquier condición, sin más limitación que las que imponga la Ley y la Naturaleza, pudiendo tramitar su distribución y establecer empresas para ello, obteniendo para ello las autorizaciones legales correspondientes, incluyendo la compraventa consignación, distribución y establecer empresas para ello, obteniendo para ello las autorizaciones legales correspondientes, incluyendo la compraventa, consignación, distribución, arrendamiento y subarrendamiento de equipo para la conservación, suministro, manejo, transporte y almacenaje de todo tipo de mercaderías.
19. La prestación de servicios de mano de obra en general para el desarrollo de todas las actividades industriales, comerciales, agrícolas, profesionales, administrativas o de servicios en general.
20. Elaboración de proyectos de inversión, gestión y trámite de crédito, asistencia técnica directa a productores agropecuarios, prestadores de servicios, agroindustrias, sector industrial, y de servicios, y comerciantes del medio rural.
21. La prestación de toda clase de servicios, en todo tipo de área, ya sea legales, de propiedad intelectual, propiedad industrial, desarrollo de software, aplicaciones móviles, diseños industriales, patentes, circuitos integrados, proyectos productivos, administrativa, de contabilidad, finanzas, recursos humanos, de asesoría, administración y manejo de los

  3  
2.





- mismos, y en general, todos aquellos actos y actividades inherentes al campo administrativo, agropecuario, sector industrial y de servicios, turístico, y de comercialización.
22. Contratar o subcontratar los servicios de prestadores de servicios referentes a elaboración de proyectos para fines crediticios y asistencia técnica y evaluación de proyectos de crédito agropecuario, pesca, comercial, legales, de propiedad intelectual, propiedad industrial, desarrollo de software, aplicaciones móviles, diseños industriales, patentes, circuitos integrados.
  23. Promover la integración organizada de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.
  24. Realizar las gestiones necesarias favorables a sus socios, o a cualquier persona sea física o moral para obtener de las unidades federales, estatales y municipales los apoyos y beneficios que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar.
  25. Representar o ser agente en territorio nacional o en el extranjero, de toda clase de empresas nacionales o extranjeras; así como la comercialización, compra-venta, fabricación, distribución, mediación, importación, exportación, consignación, representación, comisionista, maquila, franquiciatario y franquiciador, servicios, comercialización y desarrollo de todo tipo de mercancías y servicios en el Estado de Sonora, en la República Mexicana o en el Extranjero, en mayoreo, medio mayoreo y menudeo de: equipo de cómputo, telefónico, de comunicación, electrónicos, eléctricos, sistemas de información, equipos de software, hardware, y cualquier otro de uso industrial, agropecuario, pesquero, minero y/o personal al menudeo o mayoreo, ya sean nacional o importado.
  26. El uso, explotación y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas nombres comerciales, patentes, certificados de inversión, así como el uso y explotación, por medio de licencias, Convenios o de cualquiera manera, de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de inversión, tecnología y know-how, sean de propiedad de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras dentro de su actividad de comerciante y de empresa minera de acuerdo al presente objeto social de la sociedad.
  27. Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana, como representante, mandataria y apoderada de toda clase de personas físicas, jurídicas o instituciones en general.
  28. Otorgar fianzas y garantías para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad de terceros.
  29. Formar parte de los fideicomisos como fideicomitente o fideicomisaria e inclusive como integrante de comités técnicos.
  30. Administrar acciones y partes sociales así como representar a socios o accionistas de todo tipo de sociedades o asociaciones.
  31. La presentación de servicios de administración, manejo, desarrollo, representación, promoción, planeación, finanzas, contables, legales, y fiscales así como la asesoría, contratación y prestación de servicios técnicos y consultivos en áreas de mercadotecnia, ventas, relaciones públicas, procesamiento electrónico de datos y servicios consultivos y operativos en áreas relacionadas, incluyendo asistencia técnica especializada y demás actos relacionados con estas actividades.

4



32. La realización de todo tipo de trámites, gestiones y representaciones relacionados con la importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios, ya sea para la sociedad o para terceros.
33. La edificación de toda clase de construcciones y urbanizaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como adquirir por cualquier título materiales, accesorios y acabados para estos efectos.
34. Establecer o clausurar sucursales u oficinas en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado de domicilio social.
35. En caso necesario, obtener empréstitos para el pago de dividendo o utilidades pendientes de liquidar a los socios de la sociedad.
36. Participar como socia o asociada o accionista de todo tipo de asociaciones y sociedades.
37. Adquirir, disponer, rentar, administrar y usar, o enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, o los que la ley considere como tales, para ser utilizados como bodegas, oficinas y equipo, como instalaciones de esta sociedad, o en otras ciudades de la república mexicana u otros países, para almacenamiento de publicaciones en su proceso de comercialización, o establecimiento temporal o permanente de oficinas sucursales de esta sociedad, así como ejercer los derechos que sean necesarios sobre estas instalaciones, para el cabal logro de los objetivos de esta sociedad.
38. Contratar y/o subcontratar con otras empresas, ya sean públicas o privadas, o con particulares, servicios o actividades que tengan relación con el objeto social de esta sociedad.
39. Desarrollar programas de publicidad y promoción, comercialización y venta de todo lo que concierne al objeto social.
40. Operar sistemas de transporte para la distribución de la mercancía que comercialice la sociedad, o del equipo que requiera, solicitando para ello los permisos o concesiones correspondientes, cuando en su caso se requieran.
41. Importación y exportación de toda clase de bienes en forma directa o como intermediario.
42. Participar en forma individual o en consorcios o agrupamientos, en concursos y licitaciones de cualesquier tipo, ya sea de obra pública, adquisiciones, prestación de servicios, o de cualquier otra índole de enajenación, prestación de servicios, edificación, o adquisiciones de bienes y servicios, convocadas por cualquier nivel de gobierno, federal, estatal o municipal y empresas particulares, así como tramitar, obtener, operar y transmitir cuando sea el caso, todo tipo de permisos y licencias otorgadas por cualquier nivel de Gobierno.
43. Abrir cuentas de cheques y de inversiones tanto en el país como en el extranjero y hacer transferencias de una a otra y autorizar para girar o disponer de ellas.
44. Otorgar fianzas y garantías para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad de terceros.
45. Solicitar y obtener créditos para cumplimientos de sus objetos sociales, firmando contratos, títulos de créditos que se originen, otorgando las garantías que sean necesarias.
46. Conceder y obtener préstamos de o a los socios de terceros, otorgar o recibir garantías de cualquier tipo.



47. Celebrar operaciones activas y pasivas de financiamiento con o sin garantía, incluyendo la emisión de toda clase de títulos de crédito o instrumentos negociables además de la aceptación, comercio y endoso con las limitaciones que la ley establezca, así como aceptar, suscribir y girar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
48. Gestionar Créditos, dar o tomar dinero en Préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás Títulos de Crédito con la intervención de Personas o Instituciones Nacionales o Extranjeras, en caso de que se requiera conforme a la Ley.
49. Obtener Capital en préstamo, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, sea a través de créditos simples, aperturas de crédito en crédito simple o cuenta corriente, mutuo, documentado, reporto, habilitación o avío y refaccionario, quirografarios y en cualesquier tipo o modalidad de las permitidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Legislación Bancaria y de Organizaciones Auxiliares del Crédito, las supletorias o concurrentes; con o sin Garantía Prendaria o Hipotecaria o de cualquier tipo de garantía ya sea real o de crédito, contable o documental, mismas que podrán celebrar con Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de Crédito autorizadas conforme a la ley, ya sea nacionales o extranjeras y con los comerciantes en los casos que las mismas disposiciones señaladas así lo permitan.
50. Suscribir, firmar, girar, librar, aceptar, otorgar, o extender, pagar, endosar, ya sea en propiedad, en garantía, o en procuración, ceder por vía ordinaria, protestar para su aceptación o pago, letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, certificados de participación, bonos de descuento, certificados de embarque y cualesquier otro título de crédito u obligaciones de las señaladas en la legislación mercantil, garantizado su pago con todas o parte de las propiedades de la sociedad.
51. La empresa podrá fungir como aval, obligado solidario, garante hipotecario y en general asumir en forma directa o indirecta responsabilidades por cuenta propia a favor de otras empresas filiales, o asociados en toda clase de negocios, servicios o actividades que sean útiles, convenientes o necesarias para el desarrollo de objetivos comunes.
52. Garantizar o avalar los créditos con sus bienes o fungir como tercer garante de sus socios o de terceros.
53. Otorgar, suscribir, endosar, avalar, ceder, protestar, para emitir, aceptar, girar, librar, endosar, certificar, descontar, efectuar y realizar en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de Convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones que estén relacionados directa o indirectamente con los mismo, en los términos más amplios que establecen los artículos 9° (noveno), fracción I (primera), párrafo final, 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; afianzar, cofianzar, y en general garantizar en nombre de la sociedad, solidaria, subsidiaria o mancomunada, según corresponda a los intereses de la sociedad con o sin contraprestación, incluso con prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones a cargo



- de la sociedad y de terceros, pudiendo por lo tanto suscribir títulos de crédito, Convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de abrir cuentas de cheques en las instituciones bancarias, de disponer de sus fondos y las de cancelación de las mismas, así como para autorice a terceras personas a realizar los actos de la propia administración y en forma enunciativa y no limitativa podrá además realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, con intermediarios del mercado de valores, organizacionales auxiliares del crédito, sociedades de inversión, casas de bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos de valor.
54. Celebrar, formalizar, otorgar, suscribir, firmar así como cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de contratos, Convenios o arreglos, de la índole o naturaleza que fuesen, relacionados directa o indirectamente con los objetos, bienes, negocios, derechos, y acciones de la sociedad, generen estos derechos u obligaciones reales o personales para la sociedad, incluyéndose en estos contratos, los que de manera enunciativa se relacionan a continuación, como son los contratos de mutuo, crédito simple, de cuenta corriente, personales, habilitación o avío y refaccionario, arrendamientos financieros, factoraje financiero, y de cualesquier otro tipo de contrato de naturaleza financiera, los cuales podrá suscribir, tanto con empresas nacionales como extranjeras; entendiéndose que esta facultad esta concedida conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se entenderá sin limitaciones para otorgar, emitir, suscribir, endosar, avalar, ceder, protestar, o en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito; así como constituirse en obligado solidario a favor de terceros, sin necesidad de previo acuerdo de asamblea.
  55. Adquirir, administrar, operar, representar o ser franquiciatario de toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes, derechos y obligaciones, con excepción de aquellas reservadas exclusivamente para el Estado mexicano, o para los mexicanos o sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros.
  56. Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación, fungiendo como corredor privado, intermediario, comisionista o concesionario, respecto de productos, materiales y equipos vinculados o que tengan relación con su objeto principal.
  57. Participar y celebrar toda clase de actos, contratos privados, públicos, mixtos y conexos, así como cualquier clase de negocio u operaciones, con particulares o con la Administración pública, que sean necesarios o convenientes para el objeto preponderante y complementario de la sociedad, o que de algún modo se relacionen con ellos directa o indirectamente.
  58. Contratar o sub-contratar con otras empresas ya sean públicas o privadas o con particulares, servicios o actividades que tengan relación con el objeto de la sociedad.
  59. Adquisición y venta por cualquier medio de todo tipo de acciones, derechos, obligaciones y títulos de carácter mercantil y bursátil de cualquier otra empresa o sociedad mercantil y de cualesquier tipo incluyendo derechos litigiosos.
  60. Gestión, explotación, obtención, otorgamiento para sí o para otros de autorizaciones, licencias, permisos franquicias, concesiones y créditos.



61. En general, la celebración de todos los actos, contratos, Convenios jurídicos ya sea por participación directa o por interpósita persona, que sean afines, conexos, complementarios o se requieran para el cumplimiento del objeto social o de alguna actividad derivada de este, sin más limitaciones que las que señalen las leyes respectivas.
62. El comercio en general, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes, y la realización de todo tipo de acto lícito y posible jurídica y materialmente.
63. Y en general, la realización de todas aquellas actividades lícitas y posibles encaminadas a obtener beneficios directos o indirectos para la sociedad así como para sus accionistas y para las personas que contraten la comercialización de bienes o servicios con la sociedad.

**II.3** Que su representante, el Lic. Alan Guevara Morales, acredita su personalidad como Presidente Director Administrativo, según nombramiento de fecha 13 de abril de 2011, de acuerdo a Escritura Pública No. 3377, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 de Hermosillo, Sonora, Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández.

**II.4** Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Blvd. Navarrete No. 223, local 1, Colonia Villa Satélite, Código Postal 83200, Hermosillo, Sonora, México.

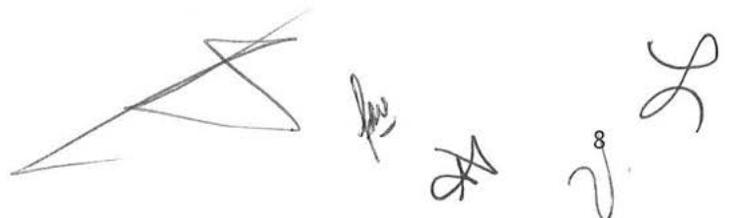
**II.5** Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**II.6** Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES" para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, el cual contempla la prestación de los siguientes servicios:

1. Trámite de Registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
  - Búsqueda de antecedentes fonéticos y figurativos para el registro de una marca
  - Elaboración y presentación de solicitud de registro de marca (IMPI-00-001)
  - Pago de derechos del IMPI
  - Descripción de los productos o servicios
  - Generación de carta poder
  - Generación de contrato de cesión de derechos (cuando sea requerida)
  - Presentación en tiempo y forma de los documentos e información necesaria, conforme a la Ley
  - Examen de Forma:

Etapa en la que el IMPI verifica que la solicitud se encuentra completa, así como comprobar que la documentación exhibida, cumpla con los requisitos que establecen la LPI y su Reglamento. En este examen, se realiza la revisión de la correcta clasificación de productos y servicios.

En caso de que la solicitud no se presente de manera correcta, el IMPI tendrá un plazo máximo de 4 meses para emitir un requerimiento derivado del examen de forma y podrá requerir para que se subsane errores u omisiones detectados en dicho examen. Esta etapa es muy importante, porque el IMPI puede invalidar una solicitud si no se responde en tiempo y forma (conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento) ante un requerimiento de este tipo.

En esta etapa el IMPI solicita un pago extra, el cual deberá ser absorbido totalmente por la consultoría en caso de existir algún requerimiento en esta etapa, ya incluido en el presupuesto inicial cuantas veces lo requiera el instituto.

- Examen de Fondo:

En este examen se define la viabilidad del registro o publicación de Signos Distintivos. El IMPI comunica al solicitante, en un plazo no mayor a seis meses, de algún impedimento para el registro de la marca o si existen anterioridades, o bien, señalar que la documentación exhibida no cumple con los requisitos legales o reglamentarios, a efecto de que pueda señalar lo que a su derecho convenga.

Para dar contestación a alguno de los requerimientos de examen de fondo por parte del IMPI, también se debe cubrir un pago extra por cada uno de los requerimientos existentes,



los cuales son absorbidos totalmente por la consultoría, cuantas veces lo requiera e Instituto.

- Resolución: Se comunica al cliente el dictamen final por parte del IMPI
- Conclusión del Servicio: El servicio se dará por concluido una vez que sea entregado el título de registro de marca a la MIPYME y /o en su caso la negación del Registro por parte del IMPI, gestión fuera del alcance del servicio de "GPI TE AGRADECE".

**SEGUNDA. ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar a "GPI TE AGRADECE" las MIPYMES sonorenses interesadas en verse beneficiadas con el servicio de Registro de Marca que proporciona "GPI TE AGRADECE" con el apoyo de la Secretaría de Economía; por su parte, "GPI TE AGRADECE" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

2.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" brindará un apoyo económico por el monto que fijen "LAS PARTES" de común acuerdo en cada uno de los casos, observando siempre lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "GPI TE AGRADECE", y que hayan formalizado carta compromiso y/o contrato correspondiente con "GPI TE AGRADECE".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES" por los servicios contratados y prestados a las MIPYMES canalizadas por "LA SECRETARÍA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.
- 2.- Canalizar a MIPYMES Sonorenses autorizadas para que se brinde el servicio de Registro de Marca.
- 3.- La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindando a las MIPYMES, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según clausula quinta, párrafo primero, así como el seguimiento con "GPI TE AGRADECE" que realiza el trámite ante el IMPI, el resultado obtenido del tramite de Registro de Marca "positivo ó negativo", dependerá únicamente de la resolución que emita el IMPI en cada caso presentado.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "GPI TE AGRADECE".** Para la realización del objeto del presente Convenio "GPI TE AGRADECE" se compromete a:

10



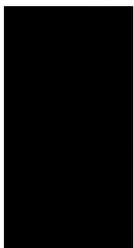
- 1.- Dar a conocer a la MIPYME beneficiada, el proceso para llevar a cabo el registro de marca. El proceso tendrá una duración de 3 a 6 meses, dependiendo del grado de dificultad de cada caso.
- 2.- Desarrollar la actividad mencionada en la Cláusula Primera a efecto de dejar plenamente satisfechas a las MIPYMEs beneficiadas y a "LA SECRETARÍA", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Convenio.
- 3.- Respetar los precios y costos de los servicios y productos que oferta en el marco y durante la vigencia del presente Convenio, los cuales se detallan en la clausula quinta, primer párrafo.
- 4.- Entregar a "LA SECRETARÍA" y a la MIPYME, de manera impresa y en electrónico cada uno de los servicios realizados. Contando con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de terminación del servicio.
- 5.- Enviar a "LA SECRETARÍA", cada vez que se le solicite, el estatus de cada una de las MIPYMEs atendidas.
- 6.- Los proveedores que contrate para desarrollar sus servicios deberán ser sonorenses o tener razón social en el Estado de Sonora.
- 7.- "GPI TE AGRADECE", se compromete a impartir por lo menos dos cursos de capacitación relacionados con el tema, sin costo, como apoyo al desarrollo y promoción de las marcas sonorenses.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

1.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero por MIPYME de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, la MIPYME apoyada aportará la cantidad restante del costo del servicio \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, directamente a "GPI TE AGRADECE", siendo el costo total del servicio de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. El apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a las MIPYMEs que acepten los servicios de "GPI TE AGRADECE", y que hayan formalizado los contratos correspondientes. Contándose con un presupuesto sin que el monto total rebase la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Con lo cual se apoyará a 2 MIPYMEs.

Los costos del servicio brindado por "GPI TE AGRADECE", se presentan como base en la siguiente tabla:

Tipo de Empresa / Giro Clasificación DENUE-INEGI	Complejidad	Costo de Servicio "GPI TE AGRADECE"	Apoyo Secretaría de Economía	Aportación Mipyme beneficiada
Distribución-Comercio Sector: 43 Comercio al por mayor	A	\$8,500.00	\$6,000.00	\$2,500.00



*[Handwritten signatures and marks]*



Sector: 46 Comercio al por menor Sector: 72 Servicios en general, preparación de alimentos				
---	--	--	--	--

El pago se realizará en una sola exhibición.

“GPI TE AGRADECE”, deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la MIPYME, deberá realizarse a la cuenta de “GPI TE AGRADECE”.

“LAS PARTES” acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione “GPI TE AGRADECE”

“LAS PARTES” acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** “LA SECRETARÍA”, a través la subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE “LAS PARTES”.** “LA SECRETARÍA” designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

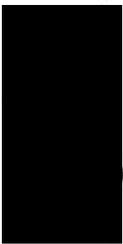
Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “GPI TE AGRADECE”, designa a: Lic. Alán Guevara Morales, como responsable del Convenio.

**OCTAVA.- DIFUSIÓN.** Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuenta.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e

*[Handwritten signatures and initials]*





incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

"LA SECRETARÍA", no establece relación contractual con "GPI TE AGRADECE", para la prestación de los servicios señalados en la presente cláusula, por lo que deberá realizarse el contrato respectivo entre ésta y las MIPYMES interesadas haciendo referencia al presente Convenio, por lo que cualquier reclamación o inconformidad de tipo contractual por incumplimiento del Convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las MIPYMES contratantes y "GPI TE AGRADECE".

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "GPI TE AGRADECE", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración



que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "GPI TE AGRADECE", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "GPI TE AGRADECE", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "GPI TE AGRADECE", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por

14



terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "GPI TE AGRADECE", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "GPI TE AGRADECE", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución,

15



respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

  
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMIA

POR "GPI TE AGRADECE"

  
LIC. ALAN GUEVARA MORALES  
DIRECTOR

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

  
LIC. VERÓNICA GERMAN PEREYDA  
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL



TESTIGOS

**ING. FERNANDO REINA VILLEGAS**  
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN

**LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GPI  
TE AGRADECE, S.C., EL DÍA 07 DE AGOSTO, 2020, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.